

EDICTO No. 019

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión N° HIC-15111, cuyo titular es el señor **MARLON AMAYA MEJIA**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del municipio de DIBULLA, Departamento de la GUAJIRA, **LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL Y SALVAMENTO MINERO**, profirió la Resolución **VSC N° 000116 del 22 de febrero de 2.013**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer al señor MARLON AMAYA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.578.711 de Bogotá, quien fue titular del Contrato de Concesión No HIC-15111, una multa por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000) equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013, de conformidad con las razones expuestas.

Parágrafo: La suma adeudada por concepto de la multa impuesta, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAVIVIENDA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Córrese traslado del concepto técnico PARV-347 de 21 de noviembre de 2012, al interesado.

ARTÍCULO TERCERO: Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas, con sus respectivos intereses.

ARTÍCULO CUARTO.- Surtidos los anteriores trámites se programará visita de recibo del área correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal al señor MARLON AMAYA MEJÍA; de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra los artículos primero y segundo de la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído; contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento y Control y Salvamento Minero

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Punto de Atención Regional Valledupar de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día veintinueve (29) de mayo de 2015 a las ocho (8) a.m. y se desfija el cuatro (04) de mayo de 2015 a las cinco (5) p.m.,

RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR